Dirección General de Control y Verificación Migratoria



Tratamiento de embarcaciones en tránsito internacional, y de sus tripulantes y pasajeros.

Noviembre, 2012





Objetivos Generales:

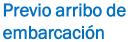
- Homologar los procedimientos migratorios de inspección de embarcaciones en tráfico de altura y de documentación de pasajeros y tripulantes en puertos marítimos.
- Establecer los lineamientos y criterios necesarios para el envío y la recepción de información vía electrónica, de los avisos de arribo y salida de embarcaciones de tráfico de altura, así como del listado de sus pasajeros y tripulantes.
- Hacer más eficiente el procedimiento de inspección migratoria mediante la confrontación previa de datos de tripulantes y pasajeros, con las bases de datos de seguridad nacional e internacional, detectando oportunamente casos de alerta migratoria de extranjeros que pretendan ingresar al país por vía marítima.
- Uniformar criterios y procedimientos para la documentación de pasajeros y tripulantes a bordo de embarcaciones de tráfico de altura.
- Tener claridad sobre los criterios para el cobro de derechos por servicios migratorios marítimos.

Temas:

__Información electrónica













Pago de derechos por servicios migratorios

















Visita a embarcaciones





Travesías

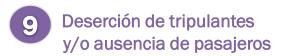




Temas:

8 Salida sin autorización







Arribadas imprevistas y forzosas



11 Polizonaje



12 Náufragos



Tratamiento específico por tipo de embarcación



Especificaciones técnicas del Formato de Aviso de Arribo de una embarcación:

- 1. El archivo debe llenarse en la versión 2003 de Excel.
- 2. Se debe cargar un archivo por cada llegada o salida de puerto nacional.
- 3. Los archivos no pueden tener el mismo nombre porque el sistema los sobrescribirá sin guardar el archivo anterior.
- 4. El nombre del archivo deberá estar conformado por los siguientes elementos:

```
PTO_ARV_AAAAMMDD_EMBARCACION.xls
```

Ejemplo:

CZ_ARV_20100727_SEAQUEEN.xls

✓PTO = puerto de llegada o salida.

✓ ARV = manifiesto de arribo (Arrival).

✓ En el caso de partidas debe ser DEP (Departure).

✓ AAAAMMDD = fecha de arribo o partida (año, mes y día).

✓ Nombre de la embarcación.

5. La hoja que contenga los datos de los pasajeros y tripulantes debe llamarse Data.



El aviso de llegada se deberá enviar por vía electrónica 24 horas antes del arribo.

Los agentes navieros consignatarios deben enviar el Aviso de Llegada de la embarcación al correo electrónico de **la Delegación correspondiente al puerto marítimo mexicano** al que arribará, mismo que deberá contener:

- ✓ Nombre de la embarcación.
- ✓ Agencia consignataria o marina.
- ✓ Tipo de embarcación.
- ✓ Compañía naviera.
- ✓ País de partida o de arribo del navío.
- ✓ Puerto de partida o de arribo.

- √ Fecha de partida o de arribo.
- ✓ Hora de partida o de arribo.
- ✓ Puerto de partida o de arribo.
- ✓ Fecha de partida o de arribo.
- ✓ Hora de partida o de arribo.
- √ Número de personas a bordo.
- ✓ Itinerario.



	Α	В	С	D	Е	F	G	Н	I	J	K	L	М	N
														cadena[100]
														abrevs
								cadena(10)	cadena(5)		cadena(10)	cadena(5)		puertos
						cadena(2)		[dd/mm/aaaa	[hh:mm][24h		[dd/mm/aaa	[hh:mm][24		mexicanos
1	Cadena(13)	cadena(100)	cadena(100)	cadena(13)	cadena(100)	[ISO2]	cadena(100)]	rs]	cadena(20)	a]	hrs]	Entero	separados por
2	*Expediente Básico SETRAM	*Nombre de embarcación	*Agencia consignataria o marina	*Tipo de Embarcación	Compañía	*País de partida o arribo	*Puerto de partida o arribo	*Fecha de partida o arribo	*Hora de partida o arribo	*Puerto de arribo o partida	*Fecha de arribo o partida	*Hora de arribo o partida	*Número de personas a bordo	Itinerario
3	1234	SEA QUEEN	AGENCIA DE PRUEBA	PESQUERO	INTERNATIONAL TRIPS INC.	ES	PUERTO AZUL	20/03/2010	15:00	ISLA COZUMEL	20/02/2010	9:00	4	ICZ,CRC,ALT

El Aviso para Captura de Pasajeros y Tripulantes deberá contener:

- ✓ Apellidos.
- ✓ Nombres.
- ✓ Sexo.
- ✓ Fecha de nacimiento.
- ✓ País de nacimiento.
- ✓ Nacionalidad.
- √ Número de pasaporte.
- ✓ País de expedición.
- ✓ Fecha de expedición.

- ✓ Fecha de expiración.
- ✓ Número de libreta de mar.
- √ Tipo de pasajero (pasajero o tripulante).

	0	Р	Q	R	S	Т	U	V	w	X	Υ	Z
			cadena	cadena(10)				cadena	cadena(10)	cadena(10)		cadena(1)
			(1) [M ó	[dd/mm/aaa	cadena(2)	cadena(2)		(2)	[dd/mm/aa	[dd/mm/aaaa		[P = pasajero ó
1	cadena(200)	cadena(100)	F]	a]	[ISO2]	[ISO2]	cadena(20)	[ISO2]	aa]]	cadena(20)	C = tripulante]
2	*Apellidos	*Nombres	*Sexo	*Fecha de nacimiento	País de nacimiento	*Nacionalida d	Número de pasaporte	País de expedici ón	Fecha de expedición	Fecha de expiración	Número de libreta de mar	*Tipo de pasajero P/C
3	CARSON	JOHN	F	15/12/1940	GB	ZA	FF556699	SL	20/08/2005	20/08/2015	457896	P
4	CARSON	GREG	M	24/07/1950	GB	GB	FF556699	GB	10/10/2006	10/10/2016	112233	P
5	PIZZAROO	VALERIA	F	01/01/1970	IT	IT	748510236	IT	18/05/2008	18/05/2013	784578	P
6	A RAHMAN	MOHAMAD IQBAL	M	31/01/1958	ID	ID	112233	ID	15/11/2008	15/11/2012	J77336	P

Cuando una embarcación navegue directamente de un puerto extranjero a un puerto mexicano y la travesía entre ambos sea inferior a 24 horas,

la agencia naviera consignataria debe enviar al correo electrónico institucional que corresponda en un plazo no menor a 24 horas, el Formato para captura de pasajeros y tripulantes, requisitando únicamente los campos relativos al arribo.

El correo deberá indicar en ASUNTO la palabra AVISO y el puerto de arribo (minúsculas).

Ejemplo: AVISO_ensenada

El Formato para captura de pasajeros y tripulantes deberá remitirlo al correo electrónico institucional correspondiente dentro de la siguiente hora posterior a que la embarcación zarpó del puerto extranjero con dirección a puerto mexicano.

Directorio de Cuentas de Correo Electrónico de los Puertos Marítimos



El Instituto Nacional de Migración (INM) tiene a disposición de todos los usuarios **el Directorio de Cuentas de Correo Electrónico** de cada Delegación Regional con sus puntos de internación marítima, en la página www.inm.gob.mx, que darán atención las 24 horas del día, los 365 días del año.

La nomenclatura del correo electrónico está conformada por las siglas de la **entidad federativa** y la denominación de la oficina migratoria que atiende el **punto marítimo** correspondiente.

Ejemplo:

BC_ensenada@inami.gob.mx

Entidad Federativa = Baja California Delegación Local = Ensenada

Previo al arribo de la embarcación, el agente naviero consignatario es responsable de:

✓ Avisar por vía electrónica la llegada de la embarcación y Enviar por vía electrónica los listados de pasajeros y tripulantes.

✓ **Solicitar** el **permiso colectivo** para que tripulantes y **pasajeros visiten puerto de arribo** (sólo cruceros).

✓ Notificar los desenrolamientos de tripulantes, y los desembarques definitivos de pasajeros a bordo de embarcaciones que realizan tránsito internacional.





En el cuerpo del correo, el agente naviero consignatario también debe:

Solicitar (si lo requiere) autorización para que las personas a bordo de la embarcación visiten el puerto hasta por 21 días.







Permiso Colectivo (sólo cruceros)

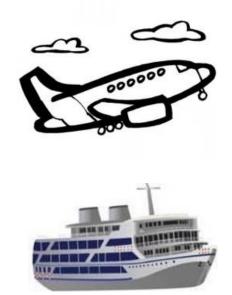
M

En el cuerpo del correo, el agente naviero consignatario también debe:

Notificar si habrán desenrolamientos de tripulantes que saldrán del país por otro medio de transporte.







FMM por 3 días

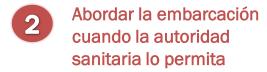


Una vez que la autoridad migratoria ha recibido y verificado la información en el Sistema de Validación de Pasajeros y Tripulantes, debe:











Solicitar la presencia de pasajeros a desembarcar y tripulantes a desenrolar



- Advertir sobre alertas migratorias y solicitar su presencia
- 5 Autorizar el desembarco de pasajeros y tripulantes



Consignar el acta de llegada









Estatus Migratorio

Los pasajeros y tripulantes extranjeros que ingresan al país a bordo de embarcaciones serán documentados en el primer puerto mexicano de arribo.



Su condición de estancia dependerá de la temporalidad de su estancia en México y de la actividad que desarrollarán.





Permiso Colectivo de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas

Tripulante o pasajero a bordo de embarcaciones que prestan servicio de crucero, que ingresa al país por una temporalidad no mayor a 21 días en el territorio nacional y visitan puerto.

Características de su condición de estancia:

- ✓ No requiere visa.
- ✓ Si es un pasajero a bordo de un crucero no requiere pasaporte.
- ✓ No paga derechos migratorios.
- ✓ La autorización consta en un Oficio.





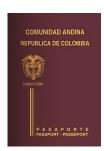




Personas que desenrolan o desembarcan por enfermedad, accidente o por causa de fuerza mayor.

En los casos en que un extranjero a bordo de una embarcación en tránsito internacional sufra algún accidente, se encuentre enfermo de gravedad, o por fuerza mayor requiere desembarcar para atención médica o para abandonar territorio nacional.

La autoridad migratoria podrá expedir la FMM en la condición de estancia de Visitante por razones humanitarias





Debiendo verificar que el pasaporte o documento de identidad corresponda con el extranjero, o su identificación oficial, en caso de no contar con pasaporte o documento de identidad.



Mexicanos



El agente migratorio, al momento de su documentación, debe verificar:

- ✓ Que acrediten su nacionalidad mexicana.
- ✓ El Formato Estadístico para Mexicanos (FEM) debidamente requisitado.















Travesías

TRAVESÍAS



Las embarcaciones que provengan de un puerto nacional previo a su arribo,

deben enviar al correo electrónico institucional que corresponda al puerto nacional de arribo los siguientes datos:

- ✓ Nombre del archivo que remitió al primer puerto de arribo.
- ✓ Nombre de la embarcación.
- ✓ Puerto de procedencia.
- ✓ Puerto de arribo.
- ✓ Día y hora de arribo.
- ✓ Nombre, nacionalidad y fecha de nacimiento de las personas que embarcarán o desembarcarán definitivamente y si cuentan o no con forma migratoria (en caso de ser procedente).

El correo deberá indicar en ASUNTO la palabra TRAVESÍA y el puerto de arribo (minúsculas).

Ejemplo: TRAVESÍA_ensenada.

También deben notificar si tendrán enrolamientos o desenrolamientos de tripulantes.

TRAVESÍAS





La autoridad migratoria, al recibir por correo electrónico el aviso de llegada de la embarcación y verificar la información, no realizará inspección migratoria porque la embarcación ya ha sido revisada en el primer puerto de arribo al ingresar a territorio nacional.

En caso de cruceros, la documentación de personas a bordo de la embarcación se llevará a cabo en el primer puerto de arribo con Permiso Colectivo, por lo que el agente migratorio sólo documentará a las personas que requieran desembarcar definitivamente.



Visita a embarcaciones

Durante la permanencia de un buque en puerto, el capitán de la embarcación debe impedir la visita de cualquier persona al mismo si no existe un Oficio de Autorización emitido por el INM.

En los casos de cruceros que desarrollen circuitos sólo en puertos mexicanos, y que cuenten con la Autorización respectiva de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, no se requiere que el Instituto autorice la visita de personas a dichas embarcaciones.





Si el agente naviero hace el trámite correspondiente, el INM expedirá un oficio de autorización donde detalla:

- ✓ Los nombres completos de las personas autorizadas para visitar la embarcación.
- ✓ El tiempo que podrán permanecer a bordo.







Inspección Migratoria de Salida

Una vez que la autoridad migratoria ha <u>recibido</u> y <u>verificado</u> la información en el Sistema de Validación de Pasajeros y Tripulantes, debe:



2 S p

Solicitar la presencia de pasajeros a embarcar y/o tripulantes a enrolar



Solicitar la presencia de pasajeros a los que se les haya negado el desembarco







Verificar Formas Migratorias vigentes de pasajeros y tripulantes



Recoger las FMM y FEM requisitadas



Imprimir el sello migratorio











Consignar el acta de salida





A la salida de una embarcación de territorio nacional, el agente naviero consignatario debe:



Enviar el aviso de salida y el listado de tripulantes y pasajeros, con una antelación mínima de 8 horas previas a la salida de la embarcación de México.

Informar si habrán enrolamientos de tripulantes o abordaje de pasajeros para salir del país de modo definitivo.

Cuando la embarcación permanezca en el puerto menos de 8 horas, debe enviar esta información inmediatamente después de que se realice la inspección de arribo.





Deserción de tripulantes y ausencia de pasajeros

Los capitanes de embarcaciones o el agente naviero consignatario deben avisar a la autoridad migratoria de toda deserción de tripulantes o ausencia de pasajeros extranjeros en el momento en que lo detecten o durante la inspección migratoria de salida.





El capitán o la agencia naviera consignataria deberán exhibir una garantía por el concepto de gastos que se generen con motivo de la permanencia y salida del tripulante extranjero del país.

La salida de la embarcación se autorizará cuando se haya exhibido la garantía establecida por el INM.

El monto de la garantía puede sustituirse por una carta responsiva que extienda la agencia naviera consignataria, en la que se comprometa a cubrir todos los gastos.

El capitán debe entregar a la autoridad migratoria la documentación de identidad y viaje del extranjero ausente (si cuenta con ella) para facilitar su repatriación cuando se le localice.

Salida sin autorización

En caso de que alguna embarcación zarpe sin la autorización de la autoridad migratoria, el agente consignatario será sancionado* si no existe una justificación para que la embarcación haya salido del país de esa manera.







Tratamiento específico por tipo de embarcación



M

Tratamiento de Embarcaciones

Cruceros



Se considera como un **crucero** a todo buque en travesía internacional cuyos pasajeros participan en un programa de grupo y que tiene previstas escalas turísticas temporales en uno o más puertos diferentes.

Durante la travesía el crucero no se dedica a embarcar o desembarcar otro tipo de pasajeros, o a cargar o descargar ningún tipo de carga.

Sus tripulantes y pasajeros pueden visitar el puerto mexicano de arribo si previamente el agente naviero consignatario tramitó el Permiso Colectivo de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.

M

Tratamiento de Embarcaciones

Cruceros



Sobre la documentación de pasajeros que desembarcan de manera definitiva:

El agente migratorio documentará a los extranjeros que desembarquen de forma definitiva como Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas, siempre y cuando cuenten con pasaporte y visa válida (en caso de que su nacionalidad lo requiera).

Si no tienen visa válida (en caso de que la requiera) no se autorizará su desembarque.

Tratamiento de Embarcaciones



Embarcaciones que prestan servicio de carga, buques tanque, pesqueras, cruceros eco-turísticos y otras.

Sobre la autorización de condición de estancia:

Los tripulantes serán documentados individualmente en el primer puerto mexicano de arribo, en la condición de estancia que atienda a su temporalidad de permanencia en México.

Sobre la inspección migratoria al arribo:

El agente migratorio requerirá la presencia de todos los miembros de la tripulación con sus debidos documentos de identidad y viaje.

En el caso de buques tanque que arriban costa afuera se exceptúa la inspección migratoria de arribo si la embarcación:

- ✓ No va a realizar travesías.
- ✓ Tendrá una estancia menor a los 21 días.
- ✓ No realizará enrolamientos o desenrolamientos,
- √ Haya cumplido con el envío oportuno de la información vía electrónica.

M

Tratamiento de Embarcaciones

Embarcaciones que prestan servicio de carga, buques tanque, pesqueras, cruceros eco-turísticos y otras.

Sobre travesías entre puertos nacionales:

La autoridad migratoria requiere que las embarcaciones que provengan de un puerto nacional previo a su arribo envíen el Aviso de llegada correspondiente por vía electrónica.

Sobre la inspección migratoria a la salida del país:

El agente migratorio debe requerir la presencia de todos los miembros de la tripulación.

En el caso de buques tanques que arribaron costa afuera, podrán ser exceptuados de la inspección, siempre que se haya cumplido con el envío de la información electrónica en los términos establecidos en la normatividad aplicable.

M

Tratamiento de Embarcaciones

Embarcaciones que prestan servicio de plataforma o investigación a PEMEX.



Sobre la autorización de condición de estancia:

El agente migratorio documentará a los tripulantes en el primer puerto mexicano de arribo, en la condición de estancia que corresponda, atendiendo a la temporalidad en México y a sus actividades.

Los tripulantes deberán contar con visa para realizar actividades remuneradas en el país, así como para estancias mayores a 180 días.



Al arribo de la embarcación:

En caso de que la autoridad migratoria no pueda recibir la embarcación dada la inmediatez de la emergencia, la Capitanía de Puerto debe informar vía electrónica a la autoridad migratoria lo conducente respecto del arribo de la embarcación.

No será objeto de sanción el incumplimiento de los plazos señalados para el Aviso de arribo de la embarcación, siempre y cuando la Capitanía de Puerto determine que la arribada efectivamente fue imprevista o forzosa.

En caso contrario, la autoridad migratoria impondrá las sanciones que correspondan a la agencia naviera consignataria.



I Cuando el extranjero no requiere visa para poder desembarcar:

- 1. El INM podrá autorizar el desembarco del extranjero si la autoridad sanitaria manifiesta que no existe inconveniente para ello.
- 2. El INM verificará que el pasaporte, libreta de mar o documento de identidad corresponde con el extranjero que desembarcará de manera definitiva.
- 3. Se documentará al extranjero a bordo de la embarcación con Forma Migratoria Múltiple (FMM):

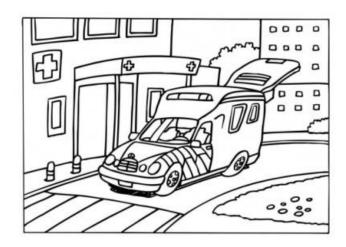
✓En la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, ya sea que el extranjero requiere abandonar el país por otro medio de transporte o bien, si el extranjero requiere permanecer en territorio nacional para recibir atención médica.





Il Cuando el extranjero requiere visa y no la tiene:

En este caso, el agente migratorio documentará al extranjero a bordo de la embarcación con Forma Migratoria Múltiple (FMM), en la característica migratoria de Visitante por razones humanitarias.







III Casos de extrema urgencia en que peligre la vida del extranjero:

- A) Cuando el extranjero necesita salir del país vía ambulancia aérea, el INM:
- ✓ Autorizar á el desembarco.



- ✓ Se constatará en el acta de llegada: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad y lugar de residencia del extranjero y, en su caso, del familiar que lo acompañe, así como el motivo de la autorización.
- ✓Se hará constar en acta la responsabilidad solidaria de la agencia consignataria de sufragar, en caso necesario, los gastos de salida del extranjero.
- ✓ Se adjuntara al acta: copia del documento de identidad y viaje, copia del dictamen médico.

- B) Cuando el extranjero necesite ser trasladado de inmediato a un hospital, el INM:
- ✓ Autorizará el desembarco.
- ✓ Se constatar en el acta de llegada: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad y lugar de residencia del extranjero y, en su caso, del familiar que lo acompañe.
- ✓Se hará constar en acta el motivo de la autorización y la responsabilidad solidaria de la agencia consignataria de sufragar, en caso necesario, los derechos o gastos de salida del extranjero.
- ✓ Cuando lo permitan las condiciones médicas, acudir a la institución de salud en la que se encuentre el extranjero para documentarlo.



Arribadas imprevistas y forzosas

IV En los casos en que un extranjero haya fallecido a bordo de la embarcación y se requiera desembarcar el cadáver:

El INM debe consignar en el acta de arribo los datos generales del fallecido y adjuntar:

- ✓ Copia del pasaporte, libreta de mar o documento de identidad y viaje del fallecido.
- ✓ Constancia de hechos.



Si el cadáver sale del país en el mismo transporte, el agente migratorio que realiza la inspección de salida de la embarcación debe verificar la identidad del cuerpo y consignar este hecho en el Acta de Salida.



Polizonaje:

M

Toda persona oculta en un buque, o en la carga que posteriormente se embarcará en el buque, sin el consentimiento del propietario del buque o del capitán o de cualquier otra persona responsable es considerada un polizón.



La agencia naviera consignataria es responsable de la internación del extranjero.

El agente migratorio debe rechazar al extranjero, haciendo que abandone territorio nacional en la embarcación que propició su internación, y sancionando al respecto.

Durante la permanencia de la embarcación en puerto, el capitán establecerá las medidas para vigilar que el polizón permanezca a bordo del buque.







M

Polizonaje:

Si la agencia naviera consignataria acredita que el polizón a bordo representa peligro para la seguridad operacional de la embarcación, el agente migratorio puede autorizar su desembarco, siempre y cuando el extranjero cuente con pasaporte o exista la posibilidad de obtener un documento de identidad y viaje (salvoconducto) que permita su pronta y expedita repatriación.

El agente migratorio no autorizará el desembarco del polizón si la embarcación se apartó de la travesía prevista sólo para desembarcar al extranjero en este país, a menos que exista justificación a tal circunstancia.



En caso de que la autoridad migratoria decida autorizar el desembarco del polizón, la agencia naviera consignataria debe cubrir el monto por concepto de gastos de estancia, repatriación y custodia del polizón; así como las multas que en derecho correspondan.



Una vez cubierto este monto, el agente migratorio puede autorizar el desembarco del polizón y lo debe poner a disposición de una estación migratoria, iniciando el procedimiento administrativo para deportar al extranjero a su país de origen o a aquél donde resida legalmente.

Náufragos:



Una vez que la autoridad migratoria ha recibido a través del aviso de llegada la información de que una embarcación trae a bordo a un náufrago procedente del extranjero, el INM notificará de inmediato los datos del náufrago a la representación consular que corresponda, indicando:

- ✓ Nombre completo.
- ✓ Fecha de nacimiento.
- ✓ Nacionalidad.
- ✓ Lugar de residencia.



M

Náufragos:

Para el caso de que el náufrago cuente con pasaporte vigente y no requiera visa para ingresar a territorio nacional, el agente migratorio autoriza su internación si no existe impedimento legal para ello (alertas migratorias).

Para el caso de que el náufrago requiera visa para ingresar a territorio nacional y no cuente con ella, la autoridad migratoria alojará al extranjero en una estación migratoria e iniciará el procedimiento administrativo de repatriación a su país de origen o a aquél donde sea admisible.



El capitán de la embarcación o el agente naviero consignatario **no serán sujetos a sanción** cuando transporten a bordo náufragos extranjeros que carezcan de documentación migratoria.

M

Pago de Derechos por servicios migratorios en puertos marítimos:

Derechos que se cobran en Puertos Marítimos

- Derecho por Servicios Migratorios Extraordinarios (DSME), se cobra a las empresas de transporte, cargueras y turísticas comerciales, por la revisión de la documentación de la tripulación en los siguientes supuestos:
 - a) Al desembarque y despacho en tráfico de altura.
 - b) En días y horas inhábiles, o
 - c) En lugares distintos a las oficinas migratorias

De conformidad con lo señalado en el Artículo 14-A, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Federal de Derechos.

 Derecho de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, se cobra en el momento en que el extranjero obtiene el documento migratorio que acredita su condición de estancia.

Mecanismos que deben de utilizarse para el cobro de los Derechos Migratorios Marítimos y Aprovechamientos (multas-no fiscales)

Para el pago del Derecho por Servicios Migratorios Extraordinarios:

- Las empresas de transporte deberán realizar el pago previo o durante la internación o abandono del territorio nacional, a través del Esquema para el Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos "e5cinco" (Internet o ventanilla bancaria).
- De no contar con el pago, el derecho se deberá cubrir previo o durante la prestación del servicio, y se pagará en efectivo al Agente Federal de Migración, quién deberá generar de manera electrónica el formato denominado RECIBO OFICIAL DERECHOS POR SERVICIOS MIGRATORIOS EXTRAORDINARIOS, a través del Sistema que para tal efecto determine la Dirección General de Administración.

Mecanismos que deben de utilizarse para el cobro de los Derechos Migratorios Marítimos y Aprovechamientos (multas-no fiscales)

Para el pago del Derecho de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas

- Los usuarios deberán realizar el pago previo o durante la prestación del Servicio Migratorio, a través del Esquema para el Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos "e5cinco" (Internet o ventanilla bancaria).
- De no contar con el pago, el derecho se deberá cubrir previo o durante la prestación del servicio, y se pagará en efectivo al Agente Federal de Migración, quién deberá elaborar de manera electrónica el formato denominado COMPROBANTE DERECHOS MIGRATORIOS, a través del Sistema que para tal efecto determine la Dirección General de Administración.

Mecanismos que deben de utilizarse para el cobro de los Derechos Migratorios Marítimos y Aprovechamientos (multas-no fiscales)

Para el pago del Derecho de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, en Caso Fortuito o Fuerza Mayor, se estará a lo siguiente:

- El pago del derecho se deberá cubrir en el momento de abandonar la embarcación durante la prestación del servicio migratorio, y se pagará en efectivo al Agente Federal de Migración, quién deberá expedir electrónicamente el formato denominado COMPROBANTE DERECHOS MIGRATORIOS.
- En caso de incumplimiento a las obligaciones señaladas en la Ley de Migración, su Reglamento, la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones normativas, el INM impondrá las sanciones que correspondan.



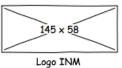
Excepciones:

No pagarán derechos:

- Los extranjeros pasajeros o miembros de la tripulación a bordo de buques de crucero en travesía internacional, que desembarquen para visitar el país en los puertos mexicanos que formen parte de su travesía turística y embarquen en el mismo buque para continuar su viaje, siempre y cuando no excedan de 21 días, contados a partir del primer arribo a territorio nacional.
- Los miembros de la tripulación que ingresen al país a bordo de cualquier tipo de buque (que no sea un crucero) y desembarquen en puertos mexicanos y embarquen en el mismo buque para continuar su viaje, siempre y cuando no excedan de 15 días, contados a partir del primer arribo a territorio nacional.

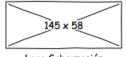


Comprobante Derechos Migratorios



COMPROBANTE

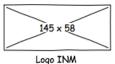
DERECHOS MIGRATORIOS



Logo INM		Log	go Gobernación
Fecha: <dd aaaa="" mm=""></dd>		FOL	IO: AA 000000
Delegación Federal: «Nombre de la Delegación Federal»			
Delegación Local: «Nombre de la Delegación Local»			
Recibí de: «Nombre de la persona que va a realizar el pago» la cantidad en efectivo de: «Imp	oorte total> «Importe co	on letra>	
por concepto de Pago de Derechos Migratorios:			
	Pasajeros	Cuota	Total
Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas Art. 8 Fracc. I de la L.F.D. (CLAVE 400236)	<# Pasajeros>	\$295.00	<total></total>
Derecho por Servicios Migratorios (DSM) Art. 12 de la L.F.D. (CLAVE 400004)	<# Pasajeros>	\$59.00	<total></total>
		Total:	<total></total>
EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO ES VIOLATORIO A LAS DISPOSICIONES CONT LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.	TENIDAS EN EL ARTÍC	ULO 47, FRACC.	I, II Y IV DE
PERSONAL DE MIGRACIÓN	INTERESADO		
<nombre completo=""></nombre>	«Nombre Completo»		
* Copia personal de migración			

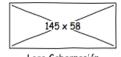


Comprobante Derechos Migratorios



RECIBO OFICIAL

DERECHOS POR SERVICIOS MIGRATORIOS EXTRAORDINARIOS

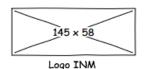


Logo Gobernación

Fecha: <dd/mm/aaaa hh:mm> FOLIO: AA 000000 Delegación Federal: «Nombre de la Delegación Federal» Delegación Local: «Nombre de la Delegación Local» Tipo de registro: <Entrada, Salida, Entrada y Salidal> Tipo de flujo: «Tipo de flujo seleccionado» No. de Pasajeros: <# Pasajeros> Recibí de: «Nombre de la persona que va a realizar el pago» la cantidad en efectivo de: «Importe total» «Importe con letra» Por el concepto de: Pago de Derechos de Servicios Migratorios Extraordinarios en la revisión de documentación de: «Concepto de pago» Con base al artículo 14-A párrafos I y II de la Ley Federal de Derechos vigente. EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO ES VIOLATORIO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 47, FRACC. I, II Y IV DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. PERSONAL DE MIGRACIÓN **INTERESADO** <Nombre Completo> <Nombre Completo> Copia personal de migración

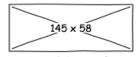


Comprobante Pago de Multas



COMPROBANTE

PAGO DE MULTAS



Logo Gobernación

Fecha: <dd/mm/aaaa>

FOLIO: AA 000000

Delegación Federal: «Nombre de la Delegación Federal»

Delegación Local: «Nombre de la Delegación Local»

Recibí de: «Nombre de la persona que va a realizar el pago» la cantidad en efectivo de: «Importe total» «Importe con letra»

por concepto de: Multa por infringir la Ley General de Población, la Ley de Migración y sus reglamentos. Con clave de referencia: 017000140

Salarios Mínimos Total

Fundamento Legal: <Fundamento Legal>

<Nombre Completo>

Motivo de la multa: «Motivo de la multa» <# SM> <Total>

Total: <Total>

<Nombre Completo>

EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO ES VIOLATORIO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 47, FRACC. I, II Y IV DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

> PERSONAL DE MIGRACIÓN INTERESADO

* Copia personal de migración



Dirección General de Control y Verificación Migratoria

Gracias por su atención.



